

DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO

QUE CONTIENE

MODIFICATIVA N°1 AL CONTRATO N° 73 LP N°03/2021/MED-COSAM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL AÑO COSAM, AÑO 2021"

OTORGADO POR

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA,
CEFAFA

A FAVOR DE

SOCIEDAD DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE:

Información confidencial, conforme al Art.24 de la Ley de Acceso a la información Pública

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA "CEFAFA"	
GERENCIA ADQUISICIONES	
RECIBIDO POR:	[Redacted]
FECHA:	27 OCT 2021
HORA:	14:55H



ERNESTO RODRIGUEZ

27/10/2021

9:35 am

Nosotros, [REDACTED] Empleado, del domicilio de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso del presente contrato se denominará "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**"; y [REDACTED] del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Especial de **DROGUERÍA AMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DROGUERÍA AMERICANA, S. A. de C.V.**, del domicilio de Antigua Cuscatlán, Departamento de la Libertad, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] que en adelante me denominaré "**LA CONTRATADA**", **QUIENES MANIFESTAMOS: CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTE:** Que de acuerdo a Resolución de Consejo Directivo que consta en Acta número OCHO-DOS MIL VEINTIUNO, Acuerdo SEIS de fecha diez de febrero de dos mil veintiuno, y ratificada mediante la Resolución de Recurso de Revisión de fecha cinco de marzo de dos mil veintiuno tal como consta en el Acta número TRECE-DOS MIL VEINTIUNO, fue autorizada la adjudicación que consta en contrato N°73 LP N°03/2021/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2021", suscrito a las dieciséis horas, del día nueve de marzo de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de la Licenciada [REDACTED] contratación que fue financiada con el Fondo de Apoyo al COSAM; y que conforme a la Cláusula II) del contrato en referencia, la contratada se comprometió a suministrar los medicamentos conforme se detallan a continuación:

DROGUERÍA AMERICANA S.A. DE C.V.										
N°	ítem	Código	Bien Requerido	bien Ofertado	PRESENTACIÓN DEL MEDICAMENTO	MARCA OFERTADA	VENCIMIENTO	CANTIDAD OFERTADA	COSTO UNITARIO (US\$)	COSTO TOTAL (US\$)
1	1	101-0006	ALBUMINA HUMANA 20-25% SOLUCION INYECTABLE FRASCO VIAL 50ML	ALBUREX 20% SOLUCIÓN PARA INFUSION	CAJA X 1 FRASCO VIAL DE 50 ML.	CSL/ SUIZA	18 MESES PARA LA PRIMERA ENTREGA Y 15 MESES PARA LA SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION EN LA DSMFFA	1500	\$23.36	\$35,040.00
2	2	101-0015	INMONUGLOBULINA ANTITETANICA HUMANA 250U.I.	TETANOGAMMA P/ SOLUCIÓN	CAJA X 1 JERINGA PRECARGADA	CSL BEHRING/ ALEMANIA	18 MESES PARA LA PRIMERA ENTREGA Y 15	100	\$19.69	\$1,969.00

			SOLUCION INYECTABLE I.M. FRASCO VIAL O JERINGA PRECARGADA	INYECTABLE	DE 1 ML			MESES PARA LA SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA A PARTIR DE LA RECEPCION EN LA DSMFFA			
3	30	103-0071	ERGOTAMINA +CAFEINA+PARAC ETAMOL. (1 + 40 + 450) MG TABLETA RANURADA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, PROTEGIDO DE LA LUZ	AVAMIGRAN COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	CAJAX 20 BLISTER X10 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS.		ASTA MEDICA/ GUATEMALA	18 MESES PARA LA PRIMERA ENTREGA Y 15 MESES PARA LA SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION EN LA DSMFFA.	10000	\$0.22	\$2,200.00
4	70	107-0180	PREDNISOLONA 15MG/ 3ML JARABE FRASCO	PRELONE 15MG/5 ML JARABE.	CAJA X 1 FRASCO X 60 ML.		ASTAMEDIC A/ GUATEMALA	18 MESES PARA LA PRIMERA ENTREGA Y 15 MESES PARA LA SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA, A PARTIR DE SU FECHA DE RECEPCION EN LA DSMFFA.	200	\$8.65	\$1,730.00
5	117	110-0025	VALSARTAN CARDESARTAN 160MG/16MG CAPSULA TABLETA RECUBIERTA RANURADA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	DIOVAN 160 MG COMPRIMIDOS CON CUBIERTA PELICULAR	CAJAX 28 TABLETAS		NORVARTIS /ESPAÑA	18 MESES PARA LA PRIMERA ENTREGA Y 15 MESES PARA LA SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA A PARTIR DE LA RECEPCION EN LA DSMFFA.	536350	\$0.41	\$219,903.50
6	118	110-0026	VALSARTAN CARDESARTAN 320MG/32MG TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	DIOVAN 320 MG, COMPRIMIDOS CON CUBIERTA PELICULAR.	CAJA X 28 TAB		NOVARTIS/ ESPAÑA	18 MESES PARA LA PRIMERA ENTREGA Y 15 MESES PARA LA SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION EN LA DSMFFA.	40000	\$0.68	\$27,200.00
7	121	110-0035	VALSARTAN+AML ODIPINA TELMISARTAN + AMLODIPINA 320MG/5MG 80MG/5MG TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	EXFORGE 5/320 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	CAJA X 28 TABLETAS		NOVARTIS/ SUIZA	18 MESES PARA LA PRIMERA ENTREGA Y 15 MESES PARA LA SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION EN LA DSMFFA.	40000	\$0.95	\$38,000.00
8	153	113-0015	CARBAMAZEPINA 200 MG TABLETA RANURADA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	TEGRETOL 200MG COMPRIMIDOS	CAJA X 100 COMPRIMIDOS		NOVARTIS/ ITALIA	18 MESES PARA LA PRIMERA ENTREGA Y 15 MESES PARA LA SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA, A PARTIR DE SU FECHA DE RECEPCION DE LOS PRODUCTOS EN LA DSMFFA	130000	\$0.14	\$18,200.00
9	190	120-0085	OLANZAPINA 10MG TABLETA RECUBIERTA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	ZYPREXA 10 MG COMPRIMIDOS	CAJA X 14 COMPRIMIDOS		LILLY/ESPAÑA	18 MESES PARA LA PRIMERA Y 15 MESES PARA LA SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION EN LA DSMFFA.	22000	\$4.80	\$105,600.00
10	210	125-0013	METIL PREDNISOLONA (SUCCINATO	SOLU-MEDROL 500MG POLVO	FRASCO VIAL		PFIZER/ BELGICA	18 MESES PARA LA PRIMERA Y 15 MESES PARA LA	800	\$28.33	\$22,664.00

			SODICO) 500MG POLVO PARA DILUCION I.M.I.V FRASCO VIAL	Y DISOLVENTE PARA SOLUCIÓN INYECTABLE			SEGUNDA TERCERA ENTREGA CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN EN LA DSMFFA	Y			
11	211	125-0018	METILPREDNISOL ONA, ACETATO 40MG/ML SOLUCION INYECTABLE PARA INFILTRAR FRASCO VIAL 1ML PROTEGIDO DE LA LUZ	DEPO- MEDROL 40 MG, SUSPENSIÓN INYECTABLE	FRASCO VIAL	PFIZER/ BELGICA	18 MESES PARA LA PRIMERA Y 15 MESES PARA LA SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN EN LA DSMFFA		150	\$5.93	\$889.50
TOTAL ADJUDICADO											\$473,396.00

Por un monto total de: **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES 00/100, (\$473,396.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLÁUSULA SEGUNDA:** Que de acuerdo a Oficio número mil ciento ochenta y siete de fecha siete de septiembre de dos mil veintiuno, suscrito por el CNEL. PA DEM [REDACTED] Comandante del Comando de Sanidad Militar, mediante el cual solicitó se realice el trámite correspondiente para el incremento de hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) de la contratación de la LP N°03/2021/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2021, por lo que conforme a Resolución de Consejo Directivo, que consta en Acta número **CINCUENTA Y DOS** de fecha **ocho de octubre de dos mil veintiuno**, Gerencia de Adquisiciones, gestionó y solicitó a Consejo Directivo del CEFAFA, modificar los contratos que se detallarán a continuación, incluyendo el que consta en el presente instrumento, para efectos de incrementar hasta en un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto de los contratos, provenientes del fondo de las aportaciones procedentes del CUATRO POR CIENTO (4%) del personal de Alta y UNO POR CIENTO (1%) del personal Pensionado de la Fuerza Armada. para los contratos N° 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 64 65, 66, 67, 68, 71, 73, 74, 76, Y 77, de la Licitación Pública N° 03/2021/MED/COSAM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2021", por el incremento de hasta el 20% del monto total de los contratos ya antes citados, ascendiendo a la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$182,283.96)**. **CLÁUSULA TERCERA:** De conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; la cláusula VII del contrato en referencia y carta de aceptación de la contratada de fecha dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno, suscrita por la Apoderada Especial Licenciada [REDACTED] en nombre de la sociedad Droguería Americana, S.A. de C.V., mediante la cual aceptan incrementar hasta en un VEINTE POR CIENTO el suministro de los medicamentos; en tal sentido convenimos, otorgar el presente instrumento que contiene **MODIFICATIVA** por incremento de hasta un **VEINTE POR CIENTO (20%)** al Contrato N°73 de la Licitación Pública N°03/2021/MED/COSAM, denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2021". **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES:** Queda establecido que las obligaciones emanadas de la presente modificativa de incremento, serán

cubiertas con **Fondo de las aportaciones procedentes del 4% del personal de alta y 1% del personal pensionado de la Fuerza Armada**, y con cargo al cifrado presupuestario, el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2021	902	3	0301	21	2	54108

CLÁUSULA QUINTA: En razón del incremento autorizado, se modifica la cláusula II. PRODUCTO A SUMINISTRAR: la cual se **INCREMENTA** en un **DOS PUNTO CUARENTA Y DOS POR CIENTO (2.42%)** del monto total del contrato, únicamente de los renglones que se detallan a continuación, de acuerdo a memorándum Rb6/1243, de fecha doce y memorándum Rb6/1257 de fecha trece, ambos de mes de octubre de dos mil veintiuno, suscritos por el Gerente de Adquisiciones:

DROGUERIA AMERICANA S.A DE C.V.								
NO.	ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS	PRODUCTO OFERTADO	MARCA	CANTIDAD 20%	COSTO 20%	
1	1	101-0006	ALBUMINA HUMANA 20.25% SOLUCIÓN INYECTABLE, FRASCO VIAL 50ML	ALBUREX 20% SOLUCIÓN PARA INFUSION CAJA X 1 FRASCO VIAL DE 50 ML.	CSL/ SUIZA	300	\$ 7,008.00	
2	2	101-0015	INMONUGLOBULINA ANTITETANICA HUMANA 250U.I. SOLUCIÓN INYECTABLE I.M., FRASCO VIAL O JERINGA PRECARGADA	TETANOGAMMA P/ SOLUCIÓN INYECTABLE CAJA X 1 JERINGA PRECARGADA DE 1 ML	CSL BEHRING/ ALEMANIA	20	\$ 393.80	
4	153	113-0015	CARBAMAZEPINA 200 MG TABLETA RANURADA PRIMARIO	TEGRETOL 200MG COMPRIMIDOS CAJA X 100 COMPRIMIDOS	NOVARTIS/ITALIA	26,000	\$ 3,640.00	
AMPLIACION DEL 2.33% DEL 20% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 11,041.80	

Garantizando que los medicamentos antes descritos serán de la misma calidad que los ofertados o adjudicados. Asimismo la Sociedad Contratada se compromete a mantener los **plazos de los vencimientos** de cada uno de los medicamentos conforme a lo estipulado en la cláusula III del contrato original. Se modifica la cláusula IV. FORMA, PLAZO Y TRÁMITE DE PAGO, en cuanto al monto a cancelarse: El CEFAFA, pagará a la contratada, por el incremento del suministro de los Medicamentos antes detallados la cantidad de **ONCE MIL CUARENTA Y UN 80/100 DÓLARES (US\$11,041.80)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); debiendo la contratada presentar para el trámite de QUEDAN la documentación siguiente: Una Copia del presente contrato de modificativa. Acta de Entrega y Recepción debidamente firmada, **FACTURA DE CONSUMIDOR FINAL** en original y (3) copias, conteniendo los siguientes datos: **Fondo de las aportaciones procedentes del 4% del personal de alta y 1% del personal pensionado de la Fuerza Armada**, Dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador). Número de NIT de CEFAFA:

Así mismo el detalle de las cantidades entregadas, el precio unitario, precio total, el número de contrato, el nombre y firma de la persona que recibe el producto, el sello de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y demás condiciones estipuladas en el contrato N°73-LP-N°03/2021/MED/COSAM. Se modifica la cláusula V. LUGAR, PLAZO, Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO: Esta se realizará como una sola entrega

del cien por ciento de los medicamentos incrementados, en un plazo de **CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES** después de recibir una copia de la presente modificativa, por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios; sobre las condiciones específicas de la citada sociedad, expuestas en su nota de aceptación de fecha dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno; Se modifica la cláusula XV. **GARANTÍA SOLAMENTE POR EL INCREMENTO:** Debiendo la contratada entregar Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al **VEINTE POR CIENTO** del valor incrementado, la cual que deberá presentarse dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS REGULATORIOS DEL CEFAFA, DE UNA COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE MODIFICATIVA**, garantía cuya **VIGENCIA SERÁ DE UN AÑO**, a partir de la firma de este instrumento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dicha fianza o garantía sobre el incremento, deberá ser entregada por la contratada en la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA, en original y tres copias, la que será devuelta a solicitud escrita de la sociedad **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**, cuando haya llegado su vencimiento. **CLÁUSULA SEXTA: RATIFICACIONES:** Las partes acuerdan voluntariamente que todas las cláusulas modificadas mediante el presente instrumento son inherentes a la naturaleza de los términos y condiciones que originaron la modificación, a fin de que tengan los efectos jurídicos correspondientes; el resto de las cláusulas acordadas en el contrato N°73 LP N°03/2021/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2021", conservaran su vigencia conforme a los efectos acordados en la fecha de su inscripción. Así nos expresamos, quedando enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente documento, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veintiuno.






GENERAL DE BRIGADA
REPRESENTANTE LEGAL DEL CEFAFA




APODERADA ESPECIAL
DE LA SOCIEDAD
DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veinte de octubre de dos mil veintiuno. Ante mí,

 Notario, de este domicilio, comparecen por una parte:
, del domicilio de **Antiguo**
 a quien conozco e identifico por medio de su Documento
Único de Identidad número: 

[redacted] y con Número de Identificación Tributaria: [redacted]

[redacted] actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [redacted]

[redacted] personería jurídica que **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis, que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada. b) Reforma de acuerdo al Diario Oficial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos doce que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO**, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador, y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente **CEFAFA**; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; y c) Certificación del Acuerdo Número CIENTO OCHENTA Y UNO, de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil veinte, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional, Contralmirante [redacted]

[redacted] por medio del cual nombró al General de Brigada [redacted] como Director Presidente del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a partir del día uno de enero de dos mil veintiuno, por lo que se encuentra facultado para actuar en actos como el presente y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Institución Contratante o CEFAFA**" y por otra parte [redacted] mayor de edad, Licenciada en [redacted] del domicilio de la ciudad y Departamento de [redacted] a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: [redacted]

[redacted] y Número de Identificación Tributaria: [redacted]

[redacted] actuando en nombre y representación en calidad de Apoderada Especial de **DROGUERÍA AMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DROGUERÍA AMERICANA**,

S. A. de C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, con Número de Identificación Tributaria: **cero seiscientos catorce guion ciento treinta mil novecientos ochenta y cinco**

[REDACTED] personería de la cual doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: La copia certificada del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial otorgado por el señor Manuel Antonio Francisco Rodríguez Harrison conocido por **[REDACTED]**

[REDACTED] en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**, a las nueve horas, del día ocho de febrero de dos mil diecinueve, ante los oficios del Notario Carlos Juan José Regalado Paz, el cual se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al Número CINCUENTA Y CUATRO del Libro MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE del Registro de otros Contratos Mercantiles, de folio trescientos noventa y ocho a folios cuatrocientos cinco, con fecha de inscripción, san salvador, catorce de febrero de dos mil diecinueve, del que consta que la Licenciada **[REDACTED]** y otros, se encuentra facultada para actuar en actos como el presente; asimismo se verifica que en el mencionado poder el Notario autorizante dio fe de la personería jurídica del Representante Legal de la Sociedad **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**, así como de la existencia legal de la misma, por tal razón no se relaciona en este acto; quien en el transcurso del presente contrato se denominará como **"LA CONTRATADA"**. Y en las condiciones jurídicas antes mencionadas, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior documento, por haberlas impreso de sus puños y letra, aceptando y ratificando asimismo las obligaciones contenidas en el referido instrumento jurídico que contiene **MODIFICATIVA DE CONTRATO**. El cual literalmente reza: "....."

CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTE: Que de acuerdo a Resolución de Consejo Directivo que consta en Acta número OCHO-DOS MIL VEINTIUNO, Acuerdo SEIS de fecha diez de febrero de dos mil veintiuno, y ratificada mediante la Resolución de Recurso de Revisión de fecha cinco de marzo de dos mil veintiuno tal como consta en el Acta número TRECE-DOS MIL VEINTIUNO, fue autorizada la adjudicación que consta en contrato N°73 LP N°03/2021/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2021", suscrito a las dieciséis horas, del día nueve de marzo de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de la Licenciada Teresita de Jesús Calderón Funes; contratación que fue financiada con el Fondo de Apoyo al COSAM; y que conforme a la Cláusula II) del contrato en referencia, la contratada se comprometió a suministrar los medicamentos conforme se detallan a continuación:

DROGUERÍA AMERICANA S.A. DE C.V.										
N°	ítem	Código	Bien Requerido	bien Ofertado	PRESENTACIÓN DEL MEDICAMENTO	MARCA OFERTADA	VENCIMIENTO	CANTIDAD OFERTADA	COSTO UNITARIO (US\$)	COSTO TOTAL (US\$)
1	1	101-0006	ALBUMINA HUMANA 20-25% SOLUCION INYECTABLE FRASCO 50ML	ALBUREX 20% SOLUCIÓN PARA INFUSION VIAL	CAJA X 1 FRASCO VIAL DE 50 ML.	CSL/ SUIZA	18 MESES PARA LA PRIMERA ENTREGA Y 15 MESES PARA LA SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION EN LA DSMFFA	1500	\$23.36	\$35,040.00

2	2	101-0015	INMONUGLOBULINA ANTITETANICA HUMANA 250U.I. SOLUCION INYECTABLE I.M. FRASCO VIAL O JERINGA PRECARGADA	TETANOGRAMA P/ SOLUCIÓN INYECTABLE	CAJA X 1 JERINGA PRECARGADA DE 1 ML	CSL BEHRING/ ALEMANIA	18 MESES PARA LA PRIMERA ENTREGA Y 15 MESES PARA LA SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA A PARTIR DE LA RECEPCION EN LA DSMFFA	100	\$19.69	\$1,969.00
3	30	103-0071	ERGOTAMINA +CAFEINA+PARACETAMOL. (1 + 40 + 450) MG TABLETA RANURADA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, PROTEGIDO DE LA LUZ	AVAMIGRAN COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	CAJAX 20 BLISTER X10 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS.	ASTA MEDICA/ GUATEMALA	18 MESES PARA LA PRIMERA ENTREGA Y 15 MESES PARA LA SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION EN LA DSMFFA.	10000	\$0.22	\$2,200.00
4	70	107-0180	PREDNISOLONA 15MG/ 3ML JARABE FRASCO	PRELONE 15MG/5 ML JARABE.	CAJA X 1 FRASCO X 60 ML.	ASTAMEDICA/ GUATEMALA	18 MESES PARA LA PRIMERA ENTREGA Y 15 MESES PARA LA SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA, A PARTIR DE SU FECHA DE RECEPCION EN LA DSMFFA.	200	\$8.65	\$1,730.00
5	117	110-0025	VALSARTAN CARDESARTAN 160MG/16MG CAPSULA TABLETA RECUBIERTA RANURADA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	DIOVAN 160 MG COMPRIMIDOS CON CUBIERTA PELICULAR	CAJAX 28 TABLETAS	NORVARTIS / ESPAÑA	18 MESES PARA LA PRIMERA ENTREGA Y 15 MESES PARA LA SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA A PARTIR DE LA RECEPCION EN LA DSMFFA.	536350	\$0.41	\$219,903.50
6	118	110-0026	VALSARTAN CARDESARTAN 320MG/32MG TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	DIOVAN 320 MG, COMPRIMIDOS CON CUBIERTA PELICULAR.	CAJA X 28 TAB	NOVARTIS/ ESPAÑA	18 MESES PARA LA PRIMERA ENTREGA Y 15 MESES PARA LA SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION EN LA DSMFFA.	40000	\$0.68	\$27,200.00
7	121	110-0035	VALSARTAN+AMLODIPINA TELMISARTAN + AMLODIPINA 320MG/5MG 80MG/5MG TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	EXFORGE 5/320 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	CAJA X 28 TABLETAS	NOVARTIS/ SUIZA	18 MESES PARA LA PRIMERA ENTREGA Y 15 MESES PARA LA SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION EN LA DSMFFA.	40000	\$0.95	\$38,000.00
8	153	113-0015	CARBAMAZEPINA 200 MG TABLETA RANURADA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	TEGRETOL 200MG COMPRIMIDOS	CAJA X 100 COMPRIMIDOS	NOVARTIS/ TALIA	18 MESES PARA LA PRIMERA ENTREGA Y 15 MESES PARA LA SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA, A PARTIR DE SU FECHA DE RECEPCION DE LOS PRODUCTOS EN LA DSMFFA	130000	\$0.14	\$18,200.00
9	190	120-0085	OLANZAPINA 10MG TABLETA RECUBIERTA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	ZYPREXA 10 MG COMPRIMIDOS	CAJA X 14 COMPRIMIDOS	LILLY/ESPAÑA	18 MESES PARA LA PRIMERA Y 15 MESES PARA LA SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION EN LA DSMFFA.	22000	\$4.80	\$105,600.00

10	210	125-0013	METIL PREDNISOLONA (SUCCINATO SODICO) 500MG POLVO PARA DILUCION I.M.I.V FRASCO VIAL	SOLU-MEDROL 500MG POLVO Y DISOLVENTE PARA SOLUCIÓN INYECTABLE	FRASCO VIAL	PFIZER/ BELGICA	18 MESES PARA LA PRIMERA Y 15 MESES PARA LA SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN EN LA DSMFFA	800	\$28.33	\$22,664.00
11	211	125-0018	METILPREDNISOLONA, ACETATO 40MG/ML SOLUCION INYECTABLE PARA INFILTRAR FRASCO VIAL 1ML PROTEGIDO DE LA LUZ	DEPO-MEDROL 40 MG, SUSPENSION INYECTABLE	FRASCO VIAL	PFIZER/ BELGICA	18 MESES PARA LA PRIMERA Y 15 MESES PARA LA SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN EN LA DSMFFA	150	\$5.93	\$889.50
TOTAL ADJUDICADO										\$473,396.00

Por un monto total de: **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES 00/100, (\$473,396.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLÁUSULA SEGUNDA:** Que de acuerdo a Oficio número mil ciento ochenta y siete de fecha siete de septiembre de dos mil veintiuno, suscrito por el CNEL. PA DEM Comandante del Comando de Sanidad Militar, mediante el cual solicitó se realice el trámite correspondiente para el incremento de hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) de la contratación de la LP N°03/2021/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2021, por lo que conforme a Resolución de Consejo Directivo, que consta en Acta número **CINCUENTA Y DOS** de fecha **ocho de octubre de dos mil veintiuno**, Gerencia de Adquisiciones, gestionó y solicitó a Consejo Directivo del CEFAFA, modificar los contratos que se detallarán a continuación, incluyendo el que consta en el presente instrumento, para efectos de incrementar hasta en un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto de los contratos, provenientes del fondo de las aportaciones procedentes del CUATRO POR CIENTO (4%) del personal de Alta y UNO POR CIENTO (1%) del personal Pensionado de la Fuerza Armada. para los contratos N° 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 64 65, 66, 67, 68, 71, 73, 74, 76, Y 77, de la Licitación Pública N° 03/2021/MED/COSAM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2021", por el incremento de hasta el 20% del monto total de los contratos ya antes citados, ascendiendo a la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$182,283.96)**. **CLÁUSULA TERCERA:** De conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; la cláusula VII del contrato en referencia y carta de aceptación de la contratada de fecha dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno, suscrita por la Apoderada Especial Licenciada en nombre de la sociedad Droguería Americana, S.A. de C.V., mediante la cual aceptan incrementar hasta en un VEINTE POR CIENTO el suministro de los medicamentos; en tal sentido convenimos, otorgar el presente instrumento que contiene **MODIFICATIVA** por incremento de hasta un **VEINTE POR CIENTO (20%)** al Contrato N°73 de la Licitación Pública N°03/2021/MED/COSAM, denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA

EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2021". **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES:** Queda establecido que las obligaciones emanadas de la presente modificativa de incremento, serán cubiertas con **Fondo de las aportaciones procedentes del 4% del personal de alta y 1% del personal pensionado de la Fuerza Armada**, y con cargo al cifrado presupuestario, el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2021	902	3	0301	21	2	54108

CLÁUSULA QUINTA: En razón del incremento autorizado, se modifica la cláusula II. PRODUCTO A SUMINISTRAR: la cual se INCREMENTA en un **DOS PUNTO CUARENTA Y DOS POR CIENTO (2.42%)** del monto total del contrato, únicamente de los renglones que se detallan a continuación, de acuerdo a memorándum Rb6/1243, de fecha doce y memorándum Rb6/1257 de fecha trece, ambos de mes de octubre de dos mil veintiuno, suscritos por el Gerente de Adquisiciones:

DROGUERIA AMERICANA S.A DE C.V.								
NO.	ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS	PRODUCTO OFERTADO	MARCA	CANTIDAD 20%	COSTO 20%	
1	1	101-0006	ALBUMINA HUMANA 20.25% SOLUCIÓN INYECTABLE, FRASCO VIAL 50ML	ALBUREX 20% SOLUCIÓN PARA INFUSION CAJA X 1 FRASCO VIAL DE 50 ML.	CSL/ SUIZA	300	\$ 7,008.00	
2	2	101-0015	INMONUGLOBULINA ANTITETANICA HUMANA 250U.I. SOLUCIÓN INYECTABLE I.M., FRASCO VIAL O JERINGA PRECARGADA	TETANOGAMMA P/ SOLUCIÓN INYECTABLE CAJA X 1 JERINGA PRECARGADA DE 1 ML	CSL BEHRING/ ALEMANIA	20	\$ 393.80	
4	153	113-0015	CARBAMAZEPINA 200 MG TABLETA RANURADA, EMPAQUE INDIVIDUAL	TEGRETOL 200MG COMPRIMIDOS CAJA X 100 COMPRIMIDOS	NOVARTIS/ITALIA	26,000	\$ 3,640.00	
AMPLIACION DEL 2.33% DEL 20% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 11,041.80	

Garantizando que los medicamentos antes descritos serán de la misma calidad que los ofertados o adjudicados. Asimismo la Sociedad Contratada se compromete a mantener los **plazos de los vencimientos** de cada uno de los medicamentos conforme a lo estipulado en la cláusula III del contrato original. Se modifica la cláusula IV. FORMA, PLAZO Y TRÁMITE DE PAGO, en cuanto al monto a cancelarse: El CEFAFA, pagará a la contratada, por el incremento del suministro de los Medicamentos antes detallados la cantidad de **ONCE MIL CUARENTA Y UN 80/100 DÓLARES (US\$11,041.80)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); debiendo la contratada presentar para el trámite de QUEDAN la documentación siguiente: Una Copia del presente contrato de modificativa. Acta de Entrega y Recepción debidamente firmada, **FACTURA DE CONSUMIDOR FINAL** en original y (3) copias, conteniendo los siguientes datos: **Fondo de las aportaciones procedentes del 4% del personal de alta y 1% del personal pensionado de la Fuerza Armada**, Dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador). Número de NIT de CEFAFA:



Así mismo el detalle de las cantidades entregadas, el precio unitario, precio total, el número de contrato, el nombre y firma de la persona que

recibe el producto, el sello de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y demás condiciones estipuladas en el contrato N°73-LP-N°03/2021/MED/COSAM. Se modifica la cláusula V. LUGAR, PLAZO, Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO: Esta se realizará como una sola entrega del cien por ciento de los medicamentos incrementados, en un plazo de **CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES** después de recibir una copia de la presente modificativa, por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios, sobre las condiciones específicas de la citada sociedad, expuestas en su nota de aceptación de fecha dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno; Se modifica la cláusula XV. GARANTÍA SOLAMENTE POR EL INCREMENTO: Debiendo la contratada entregar Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al **VEINTE POR CIENTO** del valor incrementado, la cual que deberá presentarse dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS REGULATORIOS DEL CEFAFA, DE UNA COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE MODIFICATIVA**, garantía cuya **VIGENCIA SERÁ DE UN AÑO**, a partir de la firma de este instrumento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dicha fianza o garantía sobre el incremento, deberá ser entregada por la contratada en la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA, en original y tres copias, la que será devuelta a solicitud escrita de la sociedad **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**, cuando haya llegado su vencimiento. **CLÁUSULA SEXTA:** RATIFICACIONES: Las partes acuerdan voluntariamente que todas las cláusulas modificadas mediante el presente instrumento, son inherentes a la naturaleza de los términos y condiciones que originaron la modificación, a fin de que tengan los efectos jurídicos correspondientes; el resto de las cláusulas acordadas en el contrato N°73 LP N°03/2021/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2021", conservaran su vigencia conforme a los efectos acordados en la fecha de su inscripción. "*****" Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué claramente los efectos legales del presente instrumento, que consta de **cuatro hojas** y leído que les fue por mí lo escrito, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**




[Redacted signature box]

GENERAL DE BRIGADA
REPRESENTANTE LEGAL DEL CEFAFA



[Redacted signature box]

APODERADA ESPECIAL
DE LA SOCIEDAD
DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.



[Redacted signature box]



NOTARIO